



CERTIFICADO LITERAL
DE
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS



Código de Verificación Digital

56954537

Publicidad Nro. 2022 - 7751956

22/12/2022 13:57:40

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

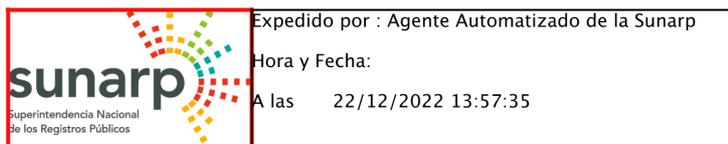
1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS
NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP
NINGUNO.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412 y Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 25/10/2022 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA ALFREDO PAINO SCARPATI, EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- **CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS**, PERUANO, SOLTERO, EMPRESARIO, **SUSCRIBE 250 ACCIONES.**
- **TALE CONSTRUCTORA S.A.C.**, INSCRITA EN LA PARTIDA Nº **12522881** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, **SUSCRIBE 500 ACCIONES.**
- **JOSE LUIS ALZAMORA PONCE DE LEON**, PERUANO, CASADO BAJO EL REGIMEN DE SEPARACION DE PATRIMONIOS INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 14169467 DEL REGISTRO PERSONAL DE LIMA, EMPRESARIO, **SUSCRIBE 250 ACCIONES.**

ARTICULO PRIMERO TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:

A) ACTIVIDADES DE BIENES RAICES- CORRETAJE, COMPRA, VENTA, ALQUILER, PARCELACION, TRANSFORMACION Y URBANIZACION DE BIENES INMUEBLES.

B) LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, DE SOLARES, TERRENOS Y FINCAS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO PROCEDER A LA EDIFICACION DE LOS MISMOS Y A SU ENAJENACION, INTEGRAMENTE, EN FORMA PARCIAL O EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

C) CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, RECREACIONALES, EDUCATIVAS, ARTISTICAS, INDUSTRIALES, HIDRAULICAS, Y OTRAS, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, DE, DEPARTAMENTOS, LOCALES COMERCIALES, CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS DE ESPARCIMIENTO Y OTROS, AL EFECTO PODRA EFECTUAR DECLARACIONES DE FABRICA, DEMOLICION DE FABRICA, INDEPENDIZACIONES, ACUMULACIONES, OTORGAMIENTO DE REGLAMENTOS INTERNOS Y OTROS.

D) DESARROLLO DE OBRAS, PROYECTOS, LOGISTICA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS EN EL AREA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE FORMA INTEGRAL EN. LAS DIVERSAS AREAS INHERENTES A LAS EDIFICACIONES Y PROYECTOS DEL RAMO, RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION, CONTEMPLANDOSE LA AMBIENTACION Y EQUIPAMIENTO DE LOS MISMOS.

E) HABILITACIONES URBANAS, REGIONALES SECTORIALES Y LOCALES.

F) MOVIMIENTOS DE TIERRA, PAVIMENTOS, INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS, ELECTRIFICACIONES, REDES TELEFONICAS, OBRAS DE ARTE, DESARROLLO DE PROYECTOS .Y EJECUCION DE LA CONSTRUCCION DE PUENTES, GASEODUCTOS, PLANTAS INDUSTRIALES," MUELLES MINEROS, INDUSTRIALES, PESQUEROS, OBRAS RECREACIONALES, FUNDICIONES, APERTURA DE ; CARRETERAS, ASFALTADOS Y DEMAS OBRAS QUE INVOLUCREN LA INTEGRACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CONTEXTO SOCIAL EN LOS DIVERSOS SECTORES DEL SISTEMA CONSTRUCTIVO.

G) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS, AMBIENTES Y AREAS DE LAS HABILITACIONES REFERIDAS AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION.

H) AMPLIACIONES, REMODELACIONES, RESTAURACION, EQUIPAMIENTO, DECORACION Y ACABADOS EN GENERAL SEÑALIZACION VIAL

I) EXPORTACION E IMPORTACION DE MOBILIARIOS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y ACABADOS DE LAS OBRAS, ASI COMO OBRAS DE ARTESANIAS; Y DECORACIONES

J) IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES EN EL RUBRO DE FERRETERIA.

K) IMPORTACION, COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, ALQUILER, MANTENIMIENTO, REPARACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION.



L) SUPERVISION EN EL DESARROLLO Y LA EJECUCION DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y DEMAS ACTIVIDADES ECONOMICAS LICITAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EXTRANJERO.

M) LA COMPRA, SUSCRIPCION, TENENCIA, PERMUTA Y VENTA DE VALORES MOBILIARIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, POR CUENTA PROPIA Y SIN ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION.

N) DIRIGIR Y GESTIONAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS ENTIDADES, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ORGANIZACION DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES, Y ASESORAR Y PARTICIPAR EN LA DIRECCION, GESTION Y FINANCIACION, DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS PARTICIPADAS, A CUYO FIN PODRA PRESTAR, A FAVOR DE LAS MISMAS, LAS GARANTIAS Y AFIANZAMIENTOS QUE RESULTEN OPORTUNOS.

LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES INTEGRANTES DEL OBJETO SOCIAL, ESPECIFICADAS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA TITULARIDAD DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES CON OBJETO IDENTICO O ANALOGO.

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES EMPRESARIALES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS LICITOS, SIN RESTRICCION ALGUNA.

1.3. LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O AGENCIAS EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO.

INICIO DE LAS OPERACIONES SOCIALES: A PARTIR DE LA FECHA DEL PACTO SOCIAL.

DURACION: INDETERMINADA.

DOMICILIO: LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO TERCERO. EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 1000.00 (UN MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 1000 (MIL) ACCIONES DE S/ 1.00 (UN SOL) CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.

RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL:

ARTICULO DECIMO SETIMO.

17.1. PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES, SALVO EN EL CASO DEL ARTICULO SIGUIENTE, SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DEL 60% (SESENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO, Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

17.2. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.

18.1 PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES EN LAS QUE TRATE SOBRE EL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, MODIFICACION DEL ESTATUTO, EMISION DE OBLIGACIONES, ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION REORGANIZACION O DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACION, SE REQUIERE, EN PRIMERA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE AL MENOS DOS TERCIOS DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

18.2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA BASTARA LA CONCURRENCIA DE AL MENOS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

18.3. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR UN NUMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA AL MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.



ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL DIRECTORIO
LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTORIO INTEGRADO POR TRES MIEMBROS QUE PUEDEN O NO, SER ACCIONISTAS, CUYO PERIODO DE DURACION SERA DE TRES AÑOS, PUDIENDO SUS MIEMBROS SER REELEGIDOS.=

EL CARGO DE DIRECTOR SOLO RECAE EN PERSONAS NATURALES. LOS DIRECTORES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL. EL CARGO DE DIRECTOR ES RETRIBUIDO. LOS DIRECTORES SERAN ELEGIDOS CON REPRESENTACION DE LA MINORIA, DE ACUERDO A LA LEY
LOS ACCIONISTAS DECIDEN ELEGIR AL PRIMER DIRECTORIO EL MISMOS QUE ESTARA CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS

- **CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41796150, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO
- **JOSE LUIS ALZAMORA PONCE DE LEON**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41777532, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE DIRECTOR
- **ALONSO JAVIER SEMINARIO SAYAN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 41797342, QUIEN EJERCERA EL CARGO DE DIRECTOR. =

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.
CONVOCATORIA, QUORUM Y ACUERDOS: EL DIRECTORIO SERA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 167° DE LA LEY. EL QUORUM PARA LA REUNIONES DEL DIRECTORIO SERA DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NUMERO DE DIRECTORES ES IMPAR, EL QUORUM ES EL NUMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUEL. CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. **LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO SE ADOPTAN POR MAYORIA. ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PARTICIPANTES,** EN CASO DE EMPATE, DECIDE QUIEN PRESIDE LA SESION.

ARTICULO VIGESIMO SETIMO. GESTION Y REPRESENTACION: EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE GESTION Y DE REPRESENTACION LEGAL NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE SU OBJETO, CON EXCEPCION DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO ATRIBUYAN A LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.
29.1. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL Y UNO O MAS GERENTES QUE SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE DESIGNARSE MAS DE UN GERENTE DEBERA SEÑALARSE CUAL DE ELLOS SERA EL GERENTE GENERAL; CASO CONTRARIO SE ENTENDERA QUE EL PRIMERO DE LOS DESIGNADOS EJERCERA TAL CARGO.

29.2. EL GERENTE GENERAL TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- A) ORGANIZAR REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD Y DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ESTA CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;
- B) CUIDAR DE LOS BIENES Y DE LOS FONDOS SOCIALES;
- C) LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, INCLUSO ANTE JUECES, TRIBUNALES, AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y LOCALES, ENTIDADES, Y EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL;
- D) COBRAR, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS;
- E) EXPEDIR Y RECIBIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y TELEGRAFICA;
- F) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL;
- G) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA EN CONTRARIO;



- H) EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD;
- I) GIRAR CHEQUES CONTRA SALDOS ACREEDORES O SOBREGIROS AUTORIZADOS, EMITIR CUALQUIER TIPO DE ORDENES DE PAGO Y AUTORIZAR CARGOS EN CUENTA; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES O PAGARES, WARRANTS O CUALQUIER OTRO TIPO DE TITULO VALOR O DOCUMENTO DE CREDITO;
- J) CONTRATAR TODA CLASE DE CREDITOS EN FORMA PASIVA O ACTIVA, CONTRATAR CARTAS DE CREDITO PARA IMPORTACION O EXPORTACION, FINANCIADAS O A LA VISTA, INCLUSO PRESTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS INCLUYENDO CONTRATOS DE "ADVANCE ACCOUNT", CON O SIN GARANTIA, INCLUSO GARANTIAS PERSONALES COMO FIANZAS O AVALES Y REALES COMO GARANTIA MOBILIARIA E HIPOTECA DE LOS BIENES INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; EMITIR CARTAS FIANZAS BANCARIAS
- K) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, CUENTAS DE INVERSION Y CERTIFICADOS A PLAZO FIJO O A LA VISTA, DEPOSITOS Y RETIROS EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, COOPERATIVAS DE CREDITO, CAJAS DE AHORRO, MUTUALES Y EN GENERAL TODA INSTITUCION DE CREDITO DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O DEL EXTERIOR;
- L) EFECTUAR TODA CLASE DE DEPOSITOS E IMPOSICIONES, INCREMENTARLOS O RETIRARLOS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS Y CAMBIOS EN LAS MODALIDADES DE LOS DEPOSITOS, EN FORMA PARCIAL O TOTAL;
- M) CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, COMPRAS VENTAS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- N) CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, INCLUSO EXISTENCIAS, ACTIVOS FIJOS, MATERIAS PRIMAS, INSUMOS O MERCADERIAS EN TRANSITO;
- O) CONTRATAR CUSTODIA Y DEPOSITOS DE CAUDALES Y/O VALORES EN TRANSITO, CAJAS DE SEGURIDAD Y DEMAS PRECAUCIONES PARA LA SEGURIDAD DE LOS CAPITALS DE LA SOCIEDAD;
- P) HACER PAGOS, COBRAR, RECLAMAR Y HACER EFECTIVA TODA SUMA DE DINERO, EFECTOS Y OTROS VALORES, ADQUIRIR, NEGOCIAR Y VENDER VALORES PRIMARIOS O SEGUNDARIOS, LETRAS O PAGARES AFIANZADOS EN BOLSAS LOCALES O EXTRANJERAS; OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES POR INSTRUMENTO PUBLICO O PRIVADO Y EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER TRANSACCION COMERCIAL BANCARIA O FINANCIERA RELACIONADA CON LOS RECURSOS DE LA SOCIEDAD;
- Q) OTORGAR A ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS. COMERCIALES Y/O A TERCEROS EN GENERAL, GARANTIAS REALES Y/O MOBILIARIAS PARA GARANTIZAR DEUDAS DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS, TALES COMO AVALES, FIANZAS, CARTAS FIANZAS, GARANTIA MOBILIARIA E HIPOTECAS, CON O SIN COSTO PARA LA SOCIEDAD E INCLUSO CON EL OTORGAMIENTO DE CONTRAGARANTIAS;
- R) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISOS BANCARIOS, CONTRATOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL, TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, OPERACIONES DE FACTORING, Y DEMAS CONTRATOS Y TRANSACCIONES BANCARIAS EXISTENTES O QUE SE CREEN EN EL FUTURO, SIN NINGUNA RESERVA NI LIMITACION.
- S) CELEBRAR, MODIFICAR Y/O RESOLVER TODA CLASE DE CONTRATOS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, COMPRAVENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTO Y CUALQUIER TIPO DE LOCACION.
- T) OTORGAR CARTAS FIANZAS, FIANZA SOLIDARIA, INCONDICIONADA, IRREVOCABLE, DE REALIZACION AUTOMATICA, A FAVOR DE TERCEROS.
- U) PUEDE DELEGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES ENUMERADAS EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES EN TERCERA PERSONA, YA SEAN NATURALES O JURIDICAS, REVOCAR LOS MANDATOS OTORGADOS Y NOMBRAR NUEVOS SUSTITUIRLOS CON LAS MISMAS FACULTADES EN FORMA TAL, QUE NO SE LE PUEDA Oponer NINGUNA DEFICIENCIA AL MANDATO OTORGADO.
- V) SUSCRIBIR, SIN LIMITACION ALGUNA, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO



NEGOCIABLE.

W) SUSCRIBIR, SIN LIMITACION ALGUNA, CONTRATOS MARCO PARA PRODUCTOS DERIVADOS FINANCIEROS COMO SWAP, FORWARD Y SPOT.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.

32.1. LA SOCIEDAD TENDRA UN APODERADO PARA PLEITOS, DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUYAS FACULTADES SERAN INDEFINIDAS PERO REVOCABLES.

32.2. EL APODERADO PARA PLEITOS TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

A) PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLITICAS, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLICIALES, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA REPUBLICA, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y DE LAS SEÑALADAS EN LA LEY N° 27444, PUDIENDO SUSCRIBIR Y PRESENTAR ANTE ELLAS TODA CLASE DE ESCRITOS, FORMULARIOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, RECURSOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DOCUMENTO PARA TODO TIPO DE TRAMITE Y/O PROCESOS Y/O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; O QUE SEA REQUERIDO POR LA ADMINISTRACION.

B) PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE MINISTERIOS, MUNICIPALIDADES, AUTORIDADES POLICIALES, NOTARIAS Y/O CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA EN TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PENALES DE CUALQUIER FUERO Y JURISDICCION, SEA LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O DEL EXTRANJERO, EJERCIENDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75° Y 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL PERUANO.

C) PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ORGANISMOS, AUTORIDADES O INSTITUCIONES EN LA REPUBLICA DEL PERU, SEAN ESTAS SUPRANACIONALES, ESTATALES, REGIONALES, LOCALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES, LABORALES, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, FINANCIERAS, BANCARIAS, REGISTRALES, LEGALES, RELIGIOSAS, MILITARES, PUBLICAS Y PRIVADAS.

D) PODRA INICIAR O CONTINUAR TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS: CIVILES, ARBITRALES, CONCURSALES, PREVISIONALES, REGISTRALES, PENALES, CONSTITUCIONALES, LABORALES, AGRARIOS, TRIBUTARIOS, ADUANEROS, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES SIN EXCEPCION ALGUNA; EN PROCESOS DE RECONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y LAUDOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO O EXEQUATUR.

E) PODRA PRESENTAR DENUNCIAS, PODRA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, DE UN ACTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURIDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERES DE LA SOCIEDAD, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES Y OTORGAR CONTRA CAUTELAS, INTERVENIR COMO TERCERO EN CUALQUIER PROCESO EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES, SOLICITAR PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS, SEAN DE RECONSIDERACION, APELACION, REVISION, CASACION O NULIDAD, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERVENIR EN LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS, INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, COBRO DE INDEMNIZACIONES, REPARACIONES CIVILES Y CUALQUIER DINERO QUE SE LE ADEUDE COMO CONSECUENCIA DE UN PROCEDIMIENTO CIVIL O PENAL, CONSIGNAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS DIVERSAS CITACIONES Y AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACION Y PRUEBAS, PRESTANDO FRENTE A CUALQUIER AUTORIDAD DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARACION DE PARTE, DECLARACION TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICION DE DOCUMENTOS Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, SIN RESERVA NI



LIMITACION DE NINGUNA CLASE.

F) PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL PARCIAL O TOTALMENTE, REVOCANDO CUALQUIER DELEGACION Y REASUMIENDO LA REPRESENTACION CUANTAS VECES LO CONSIDERE NECESARIO, PUDIENDO, PARA TAL EFECTO, SUSCRIBIR Y OTORGAR LAS SOLICITUDES, MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS Y CUALQUIER DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO QUE SEA NECESARIO.

G) PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES -ONPE-, JURADO NACIONAL DE ELECCIONES -JNE-, REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA -RENIEC-, DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION, SERVICIOS POSTALES DEL PERU -SERPOST SA.-, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SUNAT-, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL -SUNAFIL-, ADUANAS, ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO -OSCE, BANCO DE LA NACION, ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O EXTRANJERAS, COMO BANCOS Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES -AFP-, OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL -ONP-, SEGURO SOCIAL DEL PERU -ESSALUD-, MUNICIPALIDADES, NOTARIAS DE LIMA Y PROVINCIAS, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL -INDECOPI-, EMBAJADAS, CONSULADOS, POLICIA NACIONAL DEL PERU (PNP), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS- SUNARP-, UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DEL PERU (UIF), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BANCA Y SEGUROS Y AFP (SBS), MINISTERIO PUBLICO Y DEMAS MINISTERIOS, PUDIENDO PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, RECIBOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS, Y PARA QUE APELE DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.

H) PODRA ASISTIR A LAS JUNTAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE ACREEDORES CON VOZ Y VOTO EN LAS DELIBERACIONES, INCLUIDO EN LA QUE CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI-, O A LAS ENTIDADES QUE ESTA HAYA DELEGADO SUS FACULTADES.

I) PODRA SOLICITAR Y PARTICIPAR EN CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY Nº 26872 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. Nº 014-2008-JUS, ASI COMO EL ARTICULO 14º DEL D.L. NRO. 1070, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LAS FACULTADES DESCRITAS EN EL TERMINO ANTERIOR PODRAN SER EJERCIDAS EXTRAJUDICIALMENTE EN LO QUE FUERAN APLICABLES Y EN CUANTO SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA REPRESENTACION OTORGADA, PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y NEGOCIAR Y RECIBIR SUMAS DINERARIAS DERIVADAS DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES.

J) PODRA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON FACULTADES GENERALES, PRESENTAR Y RESPONDER DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS, FORMULAR U Oponer pretensiones, ofrecer todos los medios probatorios, documentos necesarios, escritos, sanciones, apelaciones de resoluciones expedidas, interponer acciones, firmar toda clase de documentos, en su nombre y representación ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), concurrir a todo tipo de audiencias notificadas por INDECOPI o entidades que esta haya delegado sus facultades, prestar declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos, intervenir como tercero, solicitar la actuación de los medios probatorios antes del inicio del procedimiento, indagar sobre el estado de un expediente, coordinar con los funcionarios a cargo, interponer recursos impugnatorios, impulsar, solicitar desistimiento o abandono del procedimiento sancionador, negociar y recibir sumas dinerarias derivadas de las denuncias administrativas, y demás trámites que se deriven de alguna denuncia administrativa interpuesta en su nombre y exprese la ley, sin



RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE. K) PODRA SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, ASI COMO TAMBIEN, PODRA EMITIR, RESPONDER Y SUSCRIBIR CARTAS NOTARIALES.

MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 198 Y 199, 201 AL 206 Y 215 AL 220 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 40°, 221° Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

RÉGIMEN PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: SEGÚN LOS ARTÍCULOS 407°, 409°, 410°, 412°, 413° al 422° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES (LEY N° 26887).

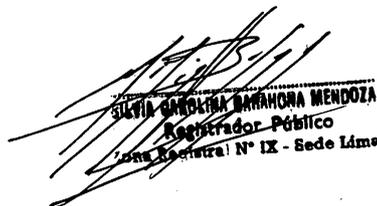
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EL DIRECTORIO

- **PRESIDENTE DE DIRECTORIO:** CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS, IDENTIFICADO CON DNI N° 41796150.
- **DIRECTOR:** JOSE LUIS ALZAMORA PONCE DE LEON, IDENTIFICADO CON DNI N° 41777532.
- **DIRECTOR:** ALONSO JAVIER SEMINARIO SAYAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 41797342.

CLAUSULA CUARTA.-

- **GERENTE GENERAL:** JOSE LUIS ALZAMORA PONCE DE LEON IDENTIFICADO CON DNI N° 41777532, QUIEN PODRA EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 29.2 DEL ARTICULO 29° DEL ESTATUTO.
- **APODERADO:** CARLOS FERNANDO TABOADA LECAROS, IDENTIFICADO CON DM N° 41796150, QUIEN PODRA EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 29.2 DEL ARTICULO 29° DEL ESTATUTO.
- **APODERADO PARA PLEITOS:** ALONSO JAVIER SEMINARIO SAYAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 41797342, QUIEN PODRA EJERCER LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 32.2 DEL ARTICULO 32° DEL ESTATUTO.

El título fue presentado el **28/10/2022** a las 08:37:43 AM horas, bajo el N° **2022-03244639** del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 193.00 soles con Recibo(s) Número(s) 01179955-01.-LIMA, 11 de Noviembre de 2022. Presentación electrónica.



SILVIA GARCÍA BARRAHONA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima